



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Junio 2011

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3975/2011

Art.1.- Agréguese al texto de la Ordenanza Nº 3785/09 Anexo A Capítulo VII. Punto VII.19 el siguiente texto: "La cesión prevista en el Punto VII. 14 será exigible cuando la superficie total a parcelar exceda de tres mil metros cuadrados".

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de junio del año dos mil once

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 3976/11

Art. 1º.- Apruébese la formalización de un convenio entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución, a cargo de ésta, de la obra de Estabilizado Granular sobre la Ruta Provincial Nº 4-S, tramo principio zona urbana de San Eduardo - Intersección con Ruta Nacional Nº 8, en una extensión de 1.575,00 m. (un mil quinientos setenta y cinco metros) durante el ejercicio del corriente año 2011, de acuerdo con el cómputo y presupuesto realizado por la entidad provincial.

Art. 2º.- Autorícese al señor Intendente Municipal Ps. José Luis Freyre (D.N.I. Nº 22.038.809) suscribir el convenio referido en el art. 1, así como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto en él establecido.

Art. 3º.- Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Venado Tuerto conforme con los términos de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Art. 4º.- Procédase a imputar los ingresos a la partida presupuestaria Nº 2390-7 "Percibido Convenio Consorcio Caminero San Eduardo".

Art. 5º.- Procédase a imputar los gastos que demande la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 2740-8 "Convenio Consorcio Caminero San Eduardo".

Art. 6º.- Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondieren a la Municipalidad de Venado Tuerto a fin de resarcirse de los perjuicios que pudieren derivarse por el incumplimiento del convenio.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de junio del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante decreto Nro. 105/11 de fecha 03/06/11

ORDENANZA Nº 3977/2011

Art. 1º.- Apruébense los convenios suscriptos entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Nación Leasing S.A. en fecha 01/06/2011 para la concreción de la operación de leasing mobiliario sobre tres (3) camiones marca Volkswagen y un cargador compacto marca Wecan, respectivamente, cuyos textos, como Anexo, integran la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 115/11 de fecha 10/06/11.

ORDENANZA Nº 3978/2011

Art.1.- Ratifíquese el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Jorge Héctor Bovio (L.E. 4.381.588), Carlos Armando Bovio (L.E. 6.126.229) y Ricardo Oreste Bovio (L.E. 6.144.544) en fecha 20/05/2011, el que posibilitará la apertura de las calles Garbarino, 26 de Abril y Lascala entre calles Maipú y 25 de Mayo, que como Anexo integra la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 118/11 de fecha 14/06/11.

ORDENANZA Nº 3979/2011

Art.1.- Ratifíquese el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las señoras Francisca María Susana Tonelli de la Vega (L.C. 1.113.161), Stella Maris Tonelli de la Vega (L.C. 2.073.778), Myrella Ana María Tonelli de la Vega (L.C. 2.830.971) y Noris María Juana Tonelli de la Vega (L.C. 3.521.724), que como Anexo integra la presente Ordenanza, por medio del cual se ceden a la Municipalidad de Venado Tuerto treinta y un lotes situados en el Área Recreativa Norte.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 119/11 de fecha 15/06/11.

ORDENANZA Nº 3980/2011

Art. 1º.- Autorícese al Señor Intendente Municipal de Venado Tuerto, Ps. José Luis Freyre (DNI Nº 22.038.809) a realizar el pago del arancel correspondiente al cruce del terraplén ferroviario, requerido por América Latina Logística – Central S.A., empresa concesionaria del ferrocarril en nuestra ciudad, ubicado en correspondencia con la calle Santiago del Estero, por la suma de \$ 24.833,00 (pesos veinticuatro mil ochocientos treinta y tres) más IVA.

Art. 2º.- Impútense los gastos del cruce referido a la partida presupuestaria Nro. 33688 "Prog. Construcción y/o reparación entubado".

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 120/11 de fecha 17/06/11.

ORDENANZA N° 3982/2011

Art.1.- Ratifíquese el convenio firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE) dentro del Plan de Eficiencia energética en el Ámbito Provincial, Municipal y Local, para el recambio de 5.507 luminarias del parque de alumbrado público de nuestra ciudad, por la suma de \$ 3.994.600 (pesos tres millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos), que se ejecutarán conforme con el siguiente detalle:
a) 2383 son con equipo y lámparas SAP 100 W.; b) 2243 son con equipos y lámparas SAP 150 W.; c) 881 son luminarias con equipos y lámparas SAP 250 W., las cuales incluyen: -156 farolas, con equipos y lámparas SAP 100 W., - 119 farolas, con equipos y lámparas SAP 150 W., - 51 farolas, con equipos y lámparas SAP 250 W. y - 31 proyectores, con equipos y lámparas SAP 250 W., que serán utilizadas en las plazas y paseos públicos de la ciudad.

Art.2.- Facúltase al Señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados con el Gobierno Nacional para el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el art. 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3.- Dispóngase que los ingresos por el subsidio otorgado por Nación para la ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE), dentro del Plan de Eficiencia Energética en el Ámbito provincial, Municipal y Local, Convenio Especifico Nro. ACU N° 819/11, serán imputadas a la partida presupuestaria Nro. 3590-7 "Subsidio PRONUREE Alumbrado Publico".

Art.4.- Los gastos que demande la ejecución del programa descrito en el art. 1, en el marco de la licitación pública respectiva, serán imputados a la partida presupuestaria Nro. 3591-8 "Ejecución PRONUREE Alumbrado Público".

Art.5.- Dispóngase que los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Reinversión subsidiario del Convenio Especifico ACU N° 819/11, "RECONVERSIÓN DE SEMÁFOROS VEHICULARES", mediante Módulos, equipados con Diodos Emisores de Luz (LEDs), en el marco de la licitación pública correspondiente, serán imputadas a la partida presupuestaria Nro. 3592-8 "RECONVERSIÓN DE SEMÁFOROS VEHICULARES".-

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 125/11 de fecha 27/06/11.

DECRETOS

DECRETO N° 105/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4296-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4296-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3976/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 106/11

VISTO:

La cuadra de calle España entre Aufranc y Goumond, que se encuentra comprendida en el listado incluido en la Ordenanza 3925/10, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 26 cuadras de pavimento de hormigón, en el marco del Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción y Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial - 3er. Plan de Acceso a Barrios", y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 82,60 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 037-OP-11.

Al realizarse parte de la obra con subsidios que provienen del programa referido, los vecinos de la cuadra de marras no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 5 de la Ordenanza 3925/10 autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir el cobro de la contribución de mejoras en un todo de acuerdo con las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ESPAÑA entre Aufranc y Gourmond (Exp. 130.144-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3672/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3428-7 "Percibido Pavimento 3er. Plan Acceso a Barrios", de acuerdo con lo estipulado en el art. 8 de la Ordenanza N° 3925/10.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 3438-8 "Ejecución 3er. Plan de Acceso a Barrios".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 107/11

VISTO:

La cuadra de calle Lisandro de la Torre entre Leoncio de la Barrera y Larriera, que se encuentra comprendida en el listado incluido en la Ordenanza 3925/10, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 26 cuadras de pavimento de hormigón, en el marco del Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción y Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial - 3er. Plan de Acceso a Barrios", y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 043-OP-11.

Al realizarse parte de la obra con subsidios que provienen del programa referido, los vecinos de la cuadra de marras no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 5 de la Ordenanza 3925/10 autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir el cobro de la contribución de mejoras en un todo de acuerdo con las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LISANDRO DE LA TORRE entre Leoncio de la Barrera y Larriera (Exp. 129.054-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3672/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3428-7 "Percibido Pavimento 3er. Plan Acceso a Barrios", de acuerdo con lo estipulado en el art. 8 de la Ordenanza N° 3925/10.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 3438-8 "Ejecución 3er. Plan de Acceso a Barrios".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 108/11

VISTO:

La cuadra de calle José Martí entre Islas Malvinas y Laprida, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquella, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,38 % en metros, que corresponden al 93,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 036-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ MARTÍ entre Islas Malvinas y Laprida (Exp. 156.830-V-11), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, nro. 214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la Ordenanza 3672/08 y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 2494/97.

Art. 6°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 7°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 109/11

VISTO:

La cuadra de calle Islas Malvinas entre Formosa y Martí, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquella, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 77,20 % en metros, que corresponden al 78,95 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 034-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ISLAS MALVINAS entre Formosa y Martí (Exp. 127.330-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, nro. 214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la Ordenanza 3672/08 y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 2494/97.

Art. 6º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 7º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de junio de del año mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 110/11

VISTO:

La cuadra de calle Jujuy entre N. Perillo y Amincton, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquella, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 83,35 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 042-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUJUY entre N. Perillo y Amincton (Exp. 158.582-V-11), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, nro. 214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la Ordenanza 3672/08 y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 2494/97.

Art. 6º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 7º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 111/11

VISTO:

La cuadra de calle Juan Domingo Perón entre Ayacucho y Cerrito, que se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3423/06, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 92,68 % en metros, que corresponden al 84,62 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 044-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUAN DOMINGO PERÓN entre Ayacucho y Cerrito (Exp. 125.896-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3672/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, nro. 214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la Ordenanza 3672/08 y las formas de pago en él previstas.

Art. 4°.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 2377-7 "Percibido FOP Pavimento Av. Dr. Luis Chapuis" y 2378-7 "Percibido FOP Pavimento Av. Dr. Luis Chapuis Convenio", de acuerdo con lo estipulado en los arts. 2 y 3 de la Ordenanza N° 3423/07.

Art. 6°.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nro. 3287-8 "Gasto FOP Pavimento Av. Dr. Luis Chapuis".

Art. 7°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 112/11

VISTO:

La cuadra de calle Vélez Sarsfield entre Azcuénaga y Junín, que se encuentra comprendida en el listado incluido en la Ordenanza 3860/10, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 11 cuadras de pavimento de hormigón, en el marco de la Ley Provincial 12.385, "Fondo de la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría", y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,94 % en metros, que corresponden al 72,73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 038-OP-11.

Al realizarse parte de la obra con subsidios que provienen de la ley referida, los vecinos de la cuadra de marras no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 3 de la Ordenanza 3860/10 autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir el cobro de la contribución de mejoras en un todo de acuerdo con las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VÉLEZ SARFIELD entre Azcuénaga y Junín (Exp. 157.648-V-11), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3672/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3402-7 "Percibido Pavimento Sector Norte - Etapa IV", de acuerdo con lo estipulado en el art. 4 de la Ordenanza N° 3860/10.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 3404-8 "Pavimento Sector Norte - Etapa IV".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 113/11

VISTO:

La cuadra de calle Junín entre Sáenz Peña y Vélez Sarsfield, que se encuentra comprendida en el listado incluido en la Ordenanza 3860/10, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 11 cuadras de pavimento de hormigón, en el marco de la Ley Provincial 12.385, "Fondo de la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría", y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 66,67 % en metros, que corresponden al 76,92 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 035-OP-11.

Al realizarse parte de la obra con subsidios que provienen de la ley referida, los vecinos de la cuadra de marras no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 3 de la Ordenanza 3860/10 autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir el cobro de la contribución de mejoras en un todo de acuerdo con las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUNÍN entre Sáenz Peña y Vélez Sarsfield (Exp. 157.601-V-11), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3672/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3402-7 "Percibido Pavimento Sector Norte - Etapa IV", de acuerdo con lo estipulado en el art. 4 de la Ordenanza N° 3860/10.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 3404-8 "Pavimento Sector Norte - Etapa IV".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 114/11

VISTO:

La Primera Jornada de Neonatología del Nodo V, que, organizada por el servicio de esa especialidad médica del Hospital Alejandro Gutiérrez de nuestra ciudad, se realizará en las instalaciones del Centro Cultural Municipal el próximo viernes 10 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma, dispuesta en celebración del 5to. aniversario de la creación del servicio en ese centro asistencial provincial, contará con la presencia de distinguidos expertos en la materia.

Del evento, dirigido no sólo a profesionales de la medicina de toda la región sino también al público en general, ya que -por su temática- es abierto a toda la comunidad, participarán, entre otros, el Dr. Sergio Pacchioni, de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia y Coordinador de Neonatología del Sanatorio Otamendi -de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- quien expondrá sobre "Pautas de enfriamiento en el recién nacido hipoxiado grave", y los Dres. Néstor Herrera y Roberto Regnicoli, Coordinadores de

Neonatología del Hospital Italiano de la ciudad de Rosario, los que disertarán sobre el tópico *“Maternidades centradas en la familia”*.

Los expositores brindarán a los asistentes sus conocimientos y aportarán sus experiencias desarrolladas en el ejercicio de la profesión, propiciando con ellos el intercambio de ideas y planes de acción.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven el avance del conocimiento científico y su difusión, acercándolo a la población, en la convicción de que constituye una contribución de inmenso valor en la consolidación de una sociedad más justa e inclusiva.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la Primera Jornada de Neonatología del Nodo V de la provincia de Santa Fe, organizada en celebración del 5to. Aniversario de la creación del servicio de Neonatología del Hospital Alejandro Gutiérrez de nuestra ciudad, que se realizará el próximo viernes 10 de junio en las instalaciones del Centro Cultural Municipal.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 115/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4186-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4186-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3977/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 116/11

VISTO:

La cuadra de calle Pasaje Solís entre 9 de Julio y Pueyrredón, que se encuentra comprendida en el Plan de 149 cuadras de cordón cuneta, que se ejecuta por medio de un subsidio provincial, aprobado por las Ordenanzas 3388/06 y 3673/08, y

CONSIDERANDO QUE:

El Departamento Ejecutivo Municipal puede acordar con vecinos que viven en el radio del remanente de cuadras a pavimentar según la Ordenanza 2206/97, denominada de las 400 cuadras, distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece la primera, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo descripto, también se pueden acordar las mismas condiciones con otros vecinos que no sean alcanzados por el programa citado, y soliciten la tipología de pavimento de hormigón.

Por ello, y atento a que la obra debe realizarse tal como ha sido planteada por el Municipio, los vecinos, amparándose en el art. 2 de la Ordenanza 2494/97, pueden solicitar el cambio de tipología de obra, si reúnen los porcentajes requeridos en el registro de obra correspondiente.

Mediante el expediente nro. 158.507-V-11, los vecinos de calle Pasaje Solís entre 9 de Julio y Pueyrredón plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra del hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 92,95 % en metros, que corresponden al 93,75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 048-OP-11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PASAJE SOLÍS entre 9 de Julio y Pueyrredón (Exp. 158.507-V-11), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza Nº 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Boletín Oficial Junio 2011

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado por la Ordenanza 2494/97.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza nro. 2494/97, art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 117/11

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del Programa de Educación "ADMITE 2011" (Adaptación en Maquinaria e Implementos de Alta tecnología) que se llevará a cabo en nuestra ciudad, diferenciado en tres segmentos, durante el transcurso del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

El programa consiste en un entrenamiento a campo para usuarios de maquinaria agrícola de todo el país. En él participan empresas de alta tecnología, al cual se adhieren el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Cámara Argentina de Fabricantes de Maquinaria Agrícola (CAFMA) y la Federación Argentina de Contratistas (FACMA).

Este emprendimiento -cuyo contenido se desarrollará en tres segmentos diferenciados sobre manejo de maquinarias e implementos agrícolas, operación de maquinarias utilizadas para la elaboración de forraje conservado y gestión de empresas de contratistas- es organizado por Ferias y Exposiciones Argentinas, y entre sus numerosos auspiciantes, se cuentan Clarín Rural, Canal Rural y Radio Mitre.

Así, los segmentos referidos, denominados Gestión, Agro y Forrajero, se implementarán los días 16 y 17 de junio, 22 al 27 de agosto y 19 al 21 de octubre, respectivamente.

ADMITE posee un diseño que permite dar respuesta a una necesidad contundente, que es expresada a diario por los fabricantes y vendedores de maquinaria, por los contratistas y productores: "la falta de capacitación de los usuarios para el manejo óptimo de las nuevas herramientas".

En esta oportunidad, sus organizadores al elegir como sede a Venado Tuerto, han considerado su ubicación estratégica, su muy buena infraestructura de servicios y su gran poder de convocatoria.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades destinadas a brindar capacitación, más aún, en temáticas como la presente, que reportará beneficios en la cadena agrícola, uno de los pilares productivos de nuestra región.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Municipal el Programa de Educación "ADMITE 2011" que, organizado por Ferias y Exposiciones Argentinas, se realizará en nuestra ciudad en tres segmentos durante el transcurso del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerados de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 118/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2714-I-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2714-I-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3978/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO N° 119/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 027-C-91 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 027-C-91 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3979/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 120/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4008-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4008-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3980/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO N° 121/11

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 002/11, para la "Contratación de la Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución del 4to Plan de Acceso a Barrios – 44 cuadras de pavimento asfáltico", con financiamiento de fondos otorgados en el marco del Programa de Financiamiento de Obras Viales urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial, y de las obras complementarias, con financiamiento de contribución de mejoras y del Fondo Federal Solidario, por un presupuesto total de: \$ 4.853.980,69, y:

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 9 de junio de 2011, la comisión de adjudicación creada para el análisis de las propuestas de la licitación referida, redactó el informe correspondiente.

En el mismo, luego de un exhaustivo y pormenorizado examen de las dos propuestas presentadas por las oferentes -SAVYC S.A. y Rava S.A. de Construcciones, con domicilios en Dorrego 2049 de Rosario y Av. 9 de Julio 1209 de Casilda, respectivamente-, tanto desde el punto de vista económico como técnico por las razones en él expuestas detalladamente, se aconseja que se proceda a la adjudicación de la contratación de marras a la mencionada en primer término, SAVYC S.A., considerada la más aceptable, no obstante haber superado el presupuesto oficial (+ 15,14 %), pero aun inferior al de la otra oferente (+ 19,56 %), hecho que se justifica en el período transcurrido entre la confección de aquél y el llamado a licitación.

Conforme con las prescripciones del 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de marras, corresponde el dictado del acto administrativo de "pre-adjudicación", a los efectos de su conocimiento por los oferentes, para el ejercicio de su eventual derecho de impugnación al mismo.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Preadjudicase la Licitación Pública Nro. 002/11 para la contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la ejecución del 4to Plan de Acceso a Barrios - 44 cuadras de pavimento asfáltico -Módulos 1 y 2-, a la empresa SAVYC S.A., C.U.I.T. Nro. 30-50606302/3, con domicilio en Dorrego 2409 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 5.588.893,29 (pesos cinco millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y tres con 19 ctvs.) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a todas las oferentes de la licitación referida por medio fehaciente, haciéndoles saber que en el plazo de 3 (tres) días hábiles podrán ejercer su derecho de impugnación a la pre-adjudicación consignada en el artículo precedente, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nro. 001/10 (punto 4.1).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 122/11

VISTO:

La actuación de la banda "El Documento de James", que brindará su presentación musical el próximo sábado 25 de junio en el marco de un festival de rock organizado por la Cooperativa de Artistas Contemporáneos, en el Galpón sito en 2 de Abril y Alem, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este conjunto, de reciente integración, está liderado por el primer malvinense que decidió elegir la ciudadanía argentina, James Peck.

Nacido en las islas en 1968 -hijo de un nativo que combatió en la guerra del Atlántico Sur contra las fuerzas de nuestro país, y fue condecorado por su valor-, se formó artísticamente en Inglaterra y Australia.

En 1995 pintó varios trabajos que reflejaban figuras tristes y perturbadoras de soldados argentinos durante el conflicto de 1982, obra que fue exhibida en Buenos Aires y que dio comienzo a su relación con la que es hoy su nueva patria.

Casado con una argentina, con la que tuvo tres hijos -dos de los cuales nacieron en este suelo-, abrazó la causa contra el imperialismo británico, radicándose definitivamente en Argentina, y fue el primer isleño en solicitar y obtener nuestra nacionalidad, hecho que sucedió el pasado 14 de junio, fecha en la que se conmemoró un nuevo aniversario del fin de la conflagración, recibiendo su Documento Nacional de Identidad de manos de la Señora Presidente de la Nación.

Cultor de la música, conformó la banda de rock con la que se presentará en nuestra ciudad, a la que arribará por sus lazos de amistad con un veterano de guerra venadense, vínculo que sostiene desde hace muchos años.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el reconocimiento a una persona que demostró su vocación de vivir en una sociedad democrática, igualitaria y respetuosa de los derechos soberanos de los pueblos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al primer malvinense que obtuvo la ciudadanía argentina, James Peck, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar la actuación del grupo de rock que lidera, "El Documento de James", en el marco del festival organizado por la Cooperativa de Artistas Contemporáneos el próximo sábado 25 de junio.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 123/11

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 3673/08, en la que se declara de interés público y pago obligatorio la obra de 149 Cuadras de Cordón Cuneta, Mejorado y Desagües Pluviales en diferentes barrios de la ciudad; y

CONSIDERANDO QUE:

La cuadra de calle Alejandro Gutiérrez entre Urquiza y Derqui se encuentra dentro del listado de expedientes en que la obra no fue ejecutada antes de la sanción de la ordenanza citada y su registro de aceptación de obra estaba aprobado.

Al día de la fecha, y de acuerdo con las prescripciones del Decreto 153/06, reglamentario de la Ordenanza 3400, se ha cerrado el pertinente registro, habiéndose obtenido una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de un 75,97 % en metros, que corresponden al 78,26 % de los frentistas y fue aceptado por Resolución OP Nro. 050-11.

Al realizarse parte de la obra con subsidios otorgado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, los vecinos de la cuadra en cuestión no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 6 de la Ordenanza Nº 3673/08 autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir la contribución de mejoras al precio estipulado por la Ordenanza Nº 3672/08, es decir, a \$ 135,65 (pesos ciento treinta y cinco con 65 ctvs.) el metro lineal.

Por todo ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Procédase al cobro de la contribución de mejoras de la calle ALEJANDRO GUTIÉRREZ entre Urquiza y Derqui (Exp. 154.112-V-10), de acuerdo con el precio estipulado en el art. 6º de la Ordenanza Nº 3673/08.

Art. 2º.- Disponga la Secretaría de Hacienda la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las calles en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3036-7 "Percibido FEFIP 149 Cuadras Fondo de Obras Públicas" y Nº 3237-7 "Percibido FOP FEFIP 149 Cuadras Convenios", conforme con lo estipulado por el art. 8º de la Ordenanza Nº 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la ejecución de la misma a la Partida Presupuestaria Nº 2689-8 "Segundo Plan de Acceso a Barrios FEFIP".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 - Art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 124/11

VISTO:

El Decreto Nº 075/11, dictado por éste Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 25 de abril del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido instrumento esta Administración efectuó llamado a licitación, identificada con el Nro. 005/2011, con el objeto de adquirir una máquina topadora vial usada, para destinar a los diversos trabajos que efectúa la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio.

Al proceso sólo se presentó un proponente, señor Marcelo Boidi, que ofreció una Topadora sobre oruga marca Caterpillar D7F, Serie S4 N 2405, por la suma de u\$s 95.000, a abonarse con una entrega de u\$s 45.000 y el saldo restante a prorrata en seis cuotas mensuales.

Evaluada la propuesta, este Departamento Ejecutivo considera que la misma no es conveniente a los intereses municipales, razón por la cual debe declararse fracasado el proceso licitatorio, rechazándose la oferta formulada por inconveniencia del precio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasada "por inconveniencia de ofertas" la Licitación Pública Municipal Nº 005/2011, para la adquisición de una máquina topadora vial usada, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese al único oferente con copia del presente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO Nº 125/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3982/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 126/11

VISTO:

La realización del Segundo Congreso Provincial de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe, que, organizado por el Colegio profesional de esa disciplina, se realizará en nuestra ciudad los próximos jueves 30 de junio y viernes 1ro. de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Convocado bajo el lema "Ética, Producción y Alimentos: El Ingeniero Agrónomo como responsable de la producción de alimentos, el medio ambiente productivo y la sanidad", este significativo evento, del que participarán reconocidos profesionales y científicos de la especialidad, tratará diversas y relevantes temáticas, entre las que pueden mencionarse la producción de alimentos para el mundo y las perspectivas, rol de las ONG en la producción de alimentos, aplicación de agroquímicos amigables con el ambiente – realidad actual, realidad de la toxicología en fitosanitarios, entre otras de similar trascendencia.

El encuentro, auspiciado por el INTA, Aapresid y otras importantes entidades, está programado en distintas conferencias, paneles y talleres, en los que se propone compartir a multinivel el conocimiento genuino, real y eficiente de la vida de cada persona y sector de la provincia para el desarrollo sustentable, en el pleno convencimiento de que el profesional ingeniero agrónomo es hoy el principal actor, por su formación multidisciplinaria, del nuevo impulso del desarrollo agropecuario provincial.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan la capacitación en la materia agropecuaria, en la convicción de que ésta constituye una herramienta de inmenso valor en las estrategias de producción eficientes que contemplan el ambiente natural.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Municipal el Segundo Congreso Provincial de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe que se realizará los días 30 de junio y 1ro. de julio próximo en nuestra ciudad, sede de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Santa Fe del Colegio profesional de esa disciplina.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 127/11

VISTO:

La conferencia que, en el marco del Segundo Congreso Provincial de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe, brindará en Venado Tuerto la Dra. Viviana Crapanzano, el próximo viernes 1ro. de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La disertante que visitará nuestra ciudad es una reconocida médica que se ha especializado en clínica médica, toxicología y epidemiología, títulos otorgados por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Academia Nacional de Medicina.

Asimismo, se ha dedicado al estudio de los agroquímicos y su impacto ambiental, profundizando el análisis con una maestría otorgada por el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Fuerza Aérea y la Universidad nacional de San Martín, en el año 2000.

Su actividad profesional en el Hospital Posadas -de la que es médico de planta del servicio de intoxicaciones desde 1981 y responsable de la actividad docente desde 2004- la combina con la educativa; actualmente es profesora titular de la Cátedra de Toxicología de las Facultades de Medicina de Buenos Aires, Morón y Malmónides, ejerce la subdirección de la carrera de Médicos Especialistas en Toxicología de la Facultad de Medicina de la U.B.A. y colabora en la cátedra de Terapéutica Vegetal de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Morón, entre otras importantes funciones académicas.

Despliega también sus vastos conocimientos técnicos en el ámbito privado, siendo asesora toxicológica en diversas empresas y laboratorios.

Ha participado en numerosos cursos de perfeccionamientos y congresos, tanto en carácter de asistente como de disertante. En los últimos cinco años, ha presentado veintiún trabajos en jornadas y congresos nacionales e internacionales.

En esta oportunidad, su disertación, abierta también a médicos, versará sobre "*Aspectos toxicológicos nacionales en la producción*", en la que expondrá su visión científica, haciendo hincapié en el cuidado del medio ambiente en el uso de plaguicidas, punto de trascendental importancia en la sociedad de hoy.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje, el beneplácito de la comunidad científica vinculada con la salud humana y la producción agropecuaria, haciéndolo extensivo a la comunidad en general -beneficiaria última de los avances obtenidos por quienes dedican su vida a la investigación y la docencia- de poder asistir a la exposición de una especialista de tales características en su formación académica.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto a la Dra. Viviana V. Crapanzano mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para brindar una conferencia sobre su especialidad, en el marco del Segundo Congreso Provincial de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe, el próximo viernes 1ro. de julio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 128/11

VISTO:

La conferencia que brindará en las instalaciones del Centro Cultural Municipal la Dra. María Paola Scarinci de Delbosco, en el marco del Segundo Congreso Provincial de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe, el próximo viernes 1ro. de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La disertante que visitará nuestra ciudad -nacida en Italia pero radicada en nuestro país y madre de 9 hijos- es Doctora en Filosofía, título otorgado por la Università degli Studi di Roma, se desempeña académicamente en la Universidad Católica Argentina (profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía, profesora adjunta ordinaria en la cátedra de Filosofía Contemporánea y profesora protitular en la cátedra de Filosofía I), en la Universidad Austral (profesora asociada de Deontología) y como profesora contratada en el IAE (Instituto de Altos estudios de la Universidad Austral), integrando, a su vez, el grupo de investigación Empresa-Sociedad-Economía de ese instituto desde el año 1998, y, desde 2004, es investigadora del proyecto CONFyE (Conciliación, Familia y Empresa) del Standard Bank. Asimismo, colabora con el Programa Dires de la Facultad de Ciencias Biomédicas de la Universidad Austral

Ha centrado su actividad en la investigación sobre el tema de los valores y las virtudes relacionados con la actividad empresarial, actualmente está dedicada a las corrientes éticas contemporáneas.

Ha publicado numerosos artículos sobre sus temáticas de estudio, tales como género, familia, debates éticos, mujer, profesión y familia, totalitarismos, entre otros de no menor trascendencia.

En esta oportunidad, su disertación, abierta al público en general y a beneficio de la Asociación Civil Hogar Familia de nuestra ciudad, versará sobre "*La responsabilidad social y familiar de los profesionales, la importancia de un marco ético*", en la que expondrá su visión humanista en la actividad productiva de hoy.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje, el beneplácito de la comunidad venadense de poder asistir a la exposición de una especialista que, con su trabajo de investigación y su prédica, intenta superar el individualismo y el hedonismo de la sociedad de hoy por valores comprometidos con la ética y la convivencia social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto a la Dra. María Paola Scarinci de Delbosco mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para brindar una conferencia abierta sobre *“La responsabilidad social y familiar de los profesionales, la importancia de un marco ético”*, organizada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe, en ocasión de realizarse el segundo congreso provincial de esa especialidad, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal el próximo viernes 1ro. de julio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 129/11

VISTO:

El decreto Nº 032/2011, de fecha 24 de febrero próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (30/06/11), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 31 de octubre del corriente año 2011 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras “Federación Patronal S.A.” y “La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales”.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 130/11

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de junio del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Caballer, Alejandra Gabriela	1777/09	9
Sinnott, Mariana Inés	1624/01	17
Villalba, Oscar Alfredo	1969/00	9
Zurawsky, Mirta Mónica	1716/01	9

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

--	--	--

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Britos, Ramón Agustín	1748/05	9
Capdevila, Rubén Oscar	1839/02	9
Compañuchi, Pablo Oscar	1623/03	9
Godoy, Edgar	1628/04	9
Hoening, Walter	1761/02	9
Rubio, Carolina Soledad	1862/07	9
Sánchez, Estela Beatriz	1883//10	9
Videla, Oscar Vicente	1764/07	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales, a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 131/11

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/06/2011, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Azcurrea, Anahí Natalia	1847/03	12
Guette, María José	1962/03	12
Rodríguez, Hilda	137/06	18
Vilariño, Susana Beatriz	3335/09	15

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barreiro, María Herminia	1308/00	12
García, Pablo Damián	683/01	19

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

007- 10-06-11 Pago Asociación Mutual de Farmacias adquisición nicho.

008- 10-06-11 Otorgamiento escritura señor Domingo Suárez (Plan de Viviendas Económicas Municipales).

009- 10-06-11 Designación representantes municipales ante Consejo provincial de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

046- 02-06-11 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Javier Omar Re.

047- 02-06-11 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Patricia Mónica Trapani.

048- 02-06-11 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Pasaje Solís entre Pueyrredón y 9 de Julio.

Boletín Oficial Junio 2011

- 049- 06-06-11 Eximición pago derechos de edificación inmueble partida municipal Nros. 22205, 17981, 31625, 22207 y 22208 (Ord. 3943, art. 139, inc. E.6).
- 050- 06-06-11 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Alejandro Gutiérrez entre Urquiza y Derqui.
- 051- 10-06-11 Transferencia panteón situado en Sección 3ra. del Cementerio Municipal a favor de la señora Edda Sansiovich.
- 052- 10-06-11 Transferencia panteón situado en Lote 24, Manzana 41 del Cementerio Municipal a favor de la señora Dora Lorena Macías.
- 053- 17-06-11 Transferencia nichos situados en Lotes 139 y 140, Monoblock V del Cementerio Municipal a favor del señor Alfredo Oscar Medei.
- 054- 17-06-11 Transferencia sepultura situada en Lote F, sección 1º A Oeste del Cementerio Municipal a favor del señor Lucas Reynaldo Gil.
- 055- 27-06-11 Transferencia nichera situada en Lote 110, Monoblock 38 del Cementerio Municipal a favor de la señora María Alicia Ambrosetti.
- 056- 29-06-11 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Turner entre Runciman y Juan B. Justo.
- 057- 29-06-11 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Brett entre Cabral y Juan B. Justo.
- 058- 29-06-11 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Brett entre Cabral y Falucho.
- 059- 29-06-11 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Brett entre Runciman y Juan B. Justo.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE HACIENDA

- 016- 02-06-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y convenio de pago por deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal Nro. 1183 (Ord. 2654/99).
- 017- 02-06-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar convenio de pago por deuda Pavimento sobre inmueble partida municipal Nro. 13817 (Ord. 2654/99).
- 018- 06-06-11 Eximición pago sisa contribuyente Nro. 37860.
- 019- 10-06-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar convenio de pago por deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal Nro. 17236 (Ord. 2654/99).
- 020- 10-06-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y convenio de pago por deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal Nro. 2618 (Ord. 2654/99).
- 021- 10-06-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y convenio de pago por deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal Nro. 451 (Ord. 2654/99).
- 022- 10-06-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y convenio de pago por deuda T.G.I. y Convenio de Pavimento sobre inmueble partida municipal Nro. 5504 (Ord. 2654/99).
- 023- 17-06-11 Autorización licencia extraordinaria sin goce de haberes agente Boschetti, Analía Mabel.
- 024- 17-06-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses, quita de capital y convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento sobre inmueble partida municipal Nro. 7489 (Ord. 2654/99).
- 025- 24-06-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento sobre inmueble partida municipal Nro. 22270 (Ord. 2654/99).
- 026- 30-06-11 Rechazo acogimiento beneficios Ordenanza 2654/99 contribuyente señora Celia Miriam Dipré.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 018- 03-06-11 Aceptación renuncia agente Smith, José Humberto, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.
- 019- 03-06-11 Aceptación renuncia agente Bernardi, Ramón Pascual, por acogimiento a jubilación por invalidez
- 020- 03-06-11 Aceptación renuncia agente Fossano, José María., por acogimiento a jubilación ordinaria

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

- 001- 03-06-11 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Lisandro Díaz.
- 002- 03-06-11 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Juan de Dios Balero.
- 003- 09-06-11 Rechazo reclamo administrativo incoado por la agente Pagella, Lilian Susana.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

- 003- 27-06-11 Reajuste contratos locación de servicios Lic. Del Arco y Geraci.